



Expediente: 1882/2025. SUBVENCIONES. Concesión de subvención nominativa a la Asociación de Pequeño Comercio de Ayora.

CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYORA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO DE AYORA.

En Ayora, a la fecha indicada al margen

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. JOSÉ VICENTE ANAYA ROIG, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayora, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR.

De otra, MARÍA DEL MAR LANDETE GARCÍA, con DNI n.º 73778910Q, en calidad de Presidenta de la Asociación del Pequeño Comercio de Ayora, con C.I.F. número G97076947, y domicilio en Ayora.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Ayora aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, en sesión del 26 de septiembre de 2024, y que el mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 200 de 16 de Octubre de 2024.

2. Que el presente convenio está incluido en la Línea Estratégica de actuación número 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad, la participación ciudadana, la juventud, la recreación del municipio y las fiestas o actividades lúdico-festivas, el turismo, el medio ambiente y la actividad comercial, del Plan Estratégico de Subvenciones.

3. Que la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE AYORA tiene como objetivo fundamental el apoyo y fomento del comercio local del municipio.

4. Que el Ayuntamiento de Ayora y la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE AYORA, en virtud de las competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen objetivos comunes y, por lo tanto deciden colaborar en el fomento y formación de la música en el municipio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar este Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Ayora y la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE AYORA el apoyo al pequeño comercio, así como el fomento a través de actividades o publicidad para incentivar el consumo en comercios locales del municipio.

Ayuntamiento de Ayora

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Será subvencionable la actividad que la asociación realiza anualmente, dirigida fundamentalmente a la promoción del consumo en comercios locales del municipio. Así, son gastos subvencionables:

- 1 Gastos relativos a la organización de eventos para la promoción o incentivación de la compra en el comercio local.
2. Gastos de publicidad del pequeño comercio para impulsar la compra en estos tipos de establecimientos.
3. Gastos de adquisición y mantenimiento de materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

Según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones no serán en ningún caso gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos inventariables.

TERCERA. Cuantía y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Ayora abonará a la Asociación el importe de 3.000,00 euros, imputado a la partida 431.00-480.00 del vigente Presupuesto de la Corporación de 2025, existiendo crédito adecuado y suficiente, según se acredita mediante informe de Intervención de 2 de julio de 2025.

CUARTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTA.- Obligaciones de la asociación.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

SÉPTIMA. Forma de pago

El beneficiario podrá percibir anticipadamente el importe parcial de la subvención a través de pagos periódicos que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, comprometiéndose en todo caso a justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la/s actividad/es realizada/s a través de factura y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil, dentro del plazo máximo de justificación de la subvención.

La parte de la subvención que no se abone anticipadamente, se abonará tras la justificación de la misma en la forma prevista en la cláusula siguiente.



OCTAVA. Justificación de la subvención nominativa

Desarrolladas todas o parte de las actividades que constan en este Convenio, que se detallarán en la memoria de actividades que se ha de presentar, la Asociación beneficiaria presentará la justificación de la ayuda concedida como requisito para poder ser beneficiaria de la totalidad o, en su caso, el resto de la subvención.

El plazo para la justificación de la ayuda será hasta el día 30 de octubre del año en curso.

En caso de error u omisión en algún documento presentado en la justificación, tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles para realizar la subsanación correspondiente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo citado conllevará la pérdida de la subvención.

La justificación de la totalidad de la subvención se realizará mediante presentación de la Cuenta Justificativa prevista en el artículo 69 apdo. 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención.

2.- Declaración del representante de la entidad de los medios por los cuales se ha realizado la publicidad sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...; cuñas publicitarias en medios de comunicación; estampación de camisetas, gorras,...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos; otros...).

3.- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación detallada de los gastos e ingresos de la actividad (no es preciso aportar la relación completa de los gastos e ingresos anuales de la asociación, solo los relacionados específicamente con el objeto de la subvención).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo del importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, contratos y nóminas del personal; RNT y RLC de seguridad social; modelo 110/111 ó 190 de IRPF...), en original, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas cumplirán los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.-Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como acreditación (o declaración responsable) de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas.



NOVENA. Firma del convenio.

Previo a la firma del convenio la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho (poderes notariales, escrituras...). A la acreditación documental de la representación se le adjuntará la copia del DNI del representante.
- c) Copia de los estatutos de la entidad, junto con justificante de su inscripción en el Registro de Asociaciones.
- d) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria del/de la solicitante, que tiene que coincidir con la identidad de la persona solicitante.
- e) Declaración responsable de no encontrarse el/la beneficiario/a incurso en las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, acompañada de certificaciones acreditativas de tales circunstancias emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

No obstante, no será necesaria la aportación de los documentos contemplados en los apartados a) b) y c) de este apartado en caso de que la asociación ya hubiera sido beneficiaria de una subvención con anterioridad y no se hubieren producido modificaciones en este sentido.

DÉCIMA. Publicidad de la financiación municipal de la actividad subvencionadas

La Asociación deberá publicitar, por el modo que elija, que el Ayuntamiento de Ayora subvenciona la actividad en cuestión, por ejemplo incorporando el logotipo del Ayuntamiento o anunciando de algún modo que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Cumplimiento del Convenio.

La Asociación está obligada al cumplimiento del presente Convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por su parte de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a las Asociación.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las Cláusulas del Convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

El presente Convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.



DECIMOTERCERA. Vigencia.

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso de prórroga del Presupuesto podrá prorrogarse expresamente, mediante firma de ambas partes, la vigencia del presente Convenio durante el ejercicio o ejercicios de prórroga, por el mismo importe que el presupuesto prorrogado, si previamente se adopta un acuerdo plenario en tal sentido.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento que consta de cuatro páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento. De lo que como secretario doy fe.

El Alcalde-Presidente

El Beneficiario,
Por Asociación del Pequeño Comercio de
Ayora

Fdo.: José Vicente Anaya Roig

Fdo.: María del Mar Landete García

El Secretario-Interventor Accidental

Fdo: Javier Francisco Catalán Belda



